

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, MIERCOLES 1 DE SETIEMBRE DE 1999

N° 25.977

DECRETOS



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

DECRETO N° 943

Mendoza, 17 de junio de 1999

Visto el expediente 0003263-P-99-77705, en el cual se solicita la ratificación del Convenio suscripto oportunamente entre la Secretaría de Desarrollo Social de La Presidencia de la Nación, representada por el Señor Secretario le Desarrollo Social y el Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES)- de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Administradora del Fondo, Prof. María Inés Abrile de Vollmer, para la entrega de un subsidio del Programa Alimentario Nutricional Infantil (PRANI).

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal del mencionado Fondo de Inversión del Ministerio de referencia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el convenio suscripto oportunamente entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, representada por el Señor Secretario de Desarrollo Social y el Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES) de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Mi-

nisterio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Administradora del Fondo, Prof. María Inés Abrile de Vollmer, para la entrega de un subsidio del Programa Alimentario Nutricional Infantil (PRANI), el que en fotocopia de su original y autenticada como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

*CONVENIO
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA
NACION*

*FONDO DE INVERSION Y
DESARROLLO SOCIAL (FIDES)
DE LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL Y
SALUD
DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA*

Entre la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, representada por el Señor Secretario de Desarrollo Social, con domicilio en: la Avenida 9 de Julio 1925 - Capital Federal, en adelante «La Secretaría» por una parte y por la el FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (FIDES) DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD DE LA PROVINCIA DE

MENDOZA, representado por la Señora Administradora del Fondo, Prof. María Inés Abrile de Vollmer, con domicilio en Palacio de Gobierno 5° Piso de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en adelante «La Beneficiaria», se conviene lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con la autorización conferida por Res.SDS N° «La Secretaría» otorga a «La Beneficiaria», en carácter de subsidio del Programa Alimentario Nutricional Infantil (PRANI), la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO con SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 47.591,76), que serán entregados en oportunidad que aquella fije, con arreglo a las disponibilidades financieras.-

SEGUNDO: Los Fondos serán depositados en una cuenta a nombre de "La Beneficiaria"; en una sucursal local del Banco de la Nación Argentina, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, conforme lo prescripto por el Decreto N° 892/95 del PEN, y Decisión Administrativa N° 105/96 de la Jefatura de Gabinete del PEN.-

TERCERO: «La Beneficiaria» se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en el Artículo anterior en financiar Acciones de Capacitación sobre Alimentación - Nutrición e Higiene - Participación y Organización Comunitaria - Comunicación Social y Difusión Desarrollo Infantil - Madres, destinadas a Personal Docente, Madres de asistentes a Jardines Maternales, Centros de Cuidado Infantil y Comedores Infantiles y Familias Beneficiarias del Sub-

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	7.581
RESOLUCIONES	
Ente Provincial Regulador Eléctrico	7.593
RESOLUCION MUNICIPAL	
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	7.593
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	7.594
Convocatorias	7.594
Irrigación y Minas	7.597
Remates	7.597
Concursos y Quiebras	7.612
Títulos Supletorios	7.614
Notificaciones	7.615
Sucesorios	7.623
Mensuras	7.625
Avisos Ley 11.867	7.627
Avisos Ley 19.550	7.627
Licitaciones	7.627
Fe de erratas	7.628

Programa Refuerzo PRANI. Todo ello, conforme el siguiente detalle de financiación;

- Retribución de ocho (8) Profesionales: PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 25.300,00)-.
- Adquisición de Material de Librería: PESOS NOVECIENTOS ONCE con SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 911,76)-.
- Diseño: PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 12.646,00).
- Adquisición de:
 - un (1) T.V. Color: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 389,00)-.
 - una (4) Cámara Fotográfica: PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 575,00)-.

d3) Flash: PESOS DOSCIENTOS TRES (\$ 203,00)-.

d.4) un (1) Video Grabador: PESOS CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 410,00)-.

d.5) una (1) Videofilmadora: PESOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (\$ 1.169,00)

e) Gastos de Fotocopias: PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00)-:

f) Gastos de Refrigerio: PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 4.428,00)-.

g) Gastos de Combustible: PESOS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 1.260,00)-.

Las citadas acciones deberán ser desarrolladas en los Departamentos de Malargüe, Rivadavia, Gral. Alvear, Godoy Cruz, Guaymallén, Junín, La Paz, Las Heras, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, San Martín, San Rafael, Santa Rosa, Tunuyán y Tupungato-.

Lo citado precedentemente deberá ser cumplimentado conforme consta en el Expediente N° 8322/97 del registro de la Secretaría de Desarrollo Social, que se considera parte integrante de este Convenio-.

CUARTO: «La Beneficiaria» asimismo, asume las siguientes obligaciones:

a) ejecutar los fondos del presente subsidio en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la recepción de los fondos-.

b) elaborar y remitir a «La Secretaría»- Dirección de Programas Nutricionales y Alimentarios, dentro del término estipulado en el párrafo anterior, Informes de Avance mensuales y un Informe Final-C) cumplimentar las prescripciones impuestas por el Manual de Normas sobre Señalización del Programa PRANI-.

QUINTO: Los beneficios otorgados quedan sujetos a rendición de cuentas documentadas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SDS N° 3493/95. La ejecución del propósito denunciado será pasible de fiscalizaciones por parte de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación-.

SEXTO: El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de «La Beneficiaria» perfectamente individualizadas con el aditamento «Apoyo económico de la Secretaría de Desarrollo Social»-.

SEPTIMO: «La Beneficiaria» acepta las facultades de «La Secretaría» para efectuar por sí o por quien ésta designe, las auditorías técnico-contables que se estimen

oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos suministrados, y para solicitar en el momento que sea necesario, toda la documentación relacionada al objeto del presente. Independientemente del control y las auditorías que le competen a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y Auditoría General de la Nación, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nacional N° 24.156-.

OCTAVO: «La Beneficiaria» asume integralmente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos con el subsidio otorgado por el presente. A tal efecto, «La Secretaría» queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello-.

NOVENO: El incumplimiento por parte de «La Beneficiaria» de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19549 sin perjuicio de las demás medidas que pudiera corresponder, ya sean de carácter civil o penal-.

DECIMO: En caso de declararse la caducidad del subsidio «La Secretaría» podrá demandar a «La Beneficiaria» por el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. Las partes se someten, para cualquier acción emergente del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires-.

DECIMO PRIMERO: Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente-.

D E - C I M O SEGUNDO: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 2 días del mes de diciembre 1998 del año mil novecientos noventa y ocho (1998)-.

**Santiago de Estrada
María I. Abrile de Vollmer**

DECRETO N° 1.066

Mendoza, 30 de junio de 1999

Visto el expediente 0003393-D-99-77705, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MAQUEZ y Da. SILVIA SUSANA MONTAÑO, quien se desempeñó en la Dirección de Atención Primaria de la Salud del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de impugnación preventiva, y en razón de lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo aconsejado por la Dirección de administración de Recursos del citado Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 -último párrafo- de La Ley N° 6554, Art. 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 14 inc. a) del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 1999, el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la persona que a continuación se detalla, quien e desempeñó en la dependencia que se indica del citado Ministerio y reconózcense los ser-

vicios prestados por tal concepto en dicho periodo:

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

Da.SILVIA SUSANA MONTAÑO, DNI. N° 12.450.452, expediente 0003393-D-99-77705

Artículo 2° - Establézcase que el gasto aprobado y reconocido por el Artículo 1° del presente Decreto, será atendido con cargo a a siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96096
41305 95
UNIDAD DE GESTIÓN: S70482

Artículo 3° - Establézcase que la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio de Desarrollo Social Salud, hará efectivo el pago del monto que corresponda, a la persona mencionada en el presente Decreto.

Artículo 4° - Establézcase que el contrato aprobado por el Art. 1° del presente Decreto, se efectúa en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 1° - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, la persona mencionada en el Art. 1° del presente Decreto, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

DECRETO N° 1.087

Mendoza, 5 de julio de 1999

Encontrándose de regreso en la Provincia el Sr. Ministro de Gobierno,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera de Gobierno, su titular Dr. FELIX PESCE.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Salud y de Gobierno.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez
Félix Pesce

DECRETO N° 1.097

Mendoza, 8 de julio de 1999

Siendo necesario encargar interinamente la Cartera de Desarrollo Social y Salud, mientras dure la ausencia de su titular Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ.

Por ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera de Desarrollo Social y Salud, al Sr. Ministro de Gobierno Dr. FELIX PESCE, mientras su titular se encuentre ausente.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Social y Salud y de Gobierno.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez
Félix Pesce

DECRETO N° 1.211

Mendoza, 26 de julio de 1999

Visto el expediente 0003392-D-99-77705, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y Da. Araceli Noemí Díaz Quinteros, quien se desempeñó en la Dirección de Atención Primaria de la Salud del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, se ha propuesto como metas para el año 1999.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 -último párrafo- de la Ley N° 6554, con el Art. 33 de la Ley 6656 y con lo establecido por el Art. 14 inc. a) del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aprobado el contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y la persona que a continuación se detalla, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna y reconózcense los servicios prestados por el periodo que se indica:

Dirección de Atención Primaria de la Salud

A partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 1999

Da. Araceli Noemí Díaz Quinteros, DNI. N° 27.137.933, expediente 0003392-D-99-77705.

Artículo 2° - Establézcase que el gasto aprobado y reconocido por el Artículo 1° del presente Decreto, será abonado por Tesorería de la Dirección de promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, con cargo a la siguiente

partida del Presupuesto año 1999:

Cuenta General: S96096 41305 95
Unidad de Gestión: S70482.

Artículo 3° - Establézcase que el Contrato de Locación de Serlvicios, aprobado por el Art. 1° del presente Decreto, se efectuó en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 4° - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, la persona mencionada en el Art. 1° del presente Decreto, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

PEDRO ARTURO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 1.215

Mendoza, 26 de julio de 1999

Visto el expediente 0001595-E-99-77705, en el cual se gestiona la modificación Presupuestaria para posibilitar la incorporación de la Ing. Industrial Graciela Ester Carrá, para el dictado de Horas Cátedra en la Escuela de Enfermería del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Clase 065 - Cód. 16-3-0-01 - 2 Hs. Cátedra.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales del Ministerio de referencia y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley N° 6656 - Presupuesto año 1999,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 1999, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma total de Pesos un mil cuatrocientos seten-

ta y seis con cinco centavos (\$ 1.476,05).

Artículo 2° - Incorpórese a partir de la fecha del presente Decreto a la profesional que a continuación se consigna, para el dictado de la Cátedra que se especifica, en la Escuela de Enfermería del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en el cargo de:

Jurisdicción 08 - Carácter 1
Unidad Organizativa 01
Cátedra de Física - dos (2) horas semanales
Clase 065 - Cód. 16-3-0-01

Ing. Industrial Graciela Ester Carrá, clase 1956, DNI. N° 11.264.689.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

PEDRO ARTURO LAFALLA
Pablo A. Márquez

Planilla Anexa I
Modificación Presupuestaria
Expte. 0001595-E-99-77705

Carácter: 1, Jurisdicción: 08, U. Organizativa: 01, Repartición: S96100, Clasificación Económica: 41101, Financ.: 00, Aumentos: 1.476,05, Disminuciones: 0.

Carácter: 1, Jurisdicción: 08, U. Organizativa: 75, Repartición: S96095, Clasificación Económica: 41305, Financ.: 00, Aumentos: 0, Disminuciones: 1.476,05.

Total: Aumentos: 1.476,05 - Disminuciones: 1.476,05.

DECRETO N° 1.216

Mendoza, 26 de julio de 1999

Visto el expediente 0012276-E-98-77705, en el cual gestiona la modificación Presupuestaria para posibilitar la incorporación de la Lic. Olga Patricia Aruani, para el dictado de Horas Cátedra en la Escuela de Enfermería del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Clase 065 - Cód. 16-3-0-01 - 2 Hs. Cátedra.

Que la profesional propuesta

dictará la Cátedra de Micro-Inmuno y Parasitología.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad del Área Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones del Ministerio de referencia y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley N° 6656 - Presupuesto año 1999,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 1999, del modo que se indica en la Planilla Anexa 1, que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma total de Pesos un mil cuatrocientos setenta y seis con seis centavos (\$ 1.476,06).

Artículo 2° - Incorpórese a partir de la fecha del presente Decreto a la profesional que a continuación se consigna, para el dictado de la Cátedra que se especifica, en la Escuela de Enfermería del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en el cargo de:

Jurisdicción 08 - Carácter 1
Unidad Organizativa 01
Cátedra de Micro-Insumo y Parasitología - Dos (2) horas semanales
Clase 065 - Cód. 16-3-0-01
Lic. Olga Patricia Aruani, clase 1957, D.N.I. N° 13.425.455.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**PEDRO ARTURO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

*Planilla Anexa I
Modificación Presupuestaria
Expte. 0012276-E-98-77705*

Carácter: 1, Jurisdicción: 08, U. Organizativa: 01, Repartición: S96100, Clasificación Económica: 41101, Financ.: 00, Aumentos: 1.476,06, Disminuciones: 0.

Carácter: 1, Jurisdicción: 08, U. Organizativa: 75, Repartición: S96095, Clasificación Económica: 41305, Financ.: 00, Aumentos: 0, Disminuciones: 1.476,06.

Total: Aumentos: 1.476,06 - Disminuciones: 1.476,06.

DECRETO N° 1.228

Mendoza, 27 de julio de 1999

Visto el expediente 0011665-R-98-77705, en el cual se solicita la aprobación de las Cláusulas Adicionales del Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Resolución N° 131/99 del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y el Sr. Raúl Omar Pecere, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario instrumentar algunas pautas no incluidas en dicho contrato, en conformidad con lo establecido en la Cláusula Decimoprimer del mismo.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de referencia,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcense los servicios prestados a partir del 1 de mayo de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se indica, por la persona que se menciona:

Registro Unico de Salud
Dn. Raúl Omar Pecere, DNI. N° 16.963.367, Cláusulas Adicionales (Fs. 26/27 expediente 0011665-R-98-77705).

Artículo 2° - Apruébense desde el 1 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 1999, las Cláusulas Adicionales, obrantes a fs. 26/27 del expediente 0011665-R-98-77705, del Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y el Sr. Raúl Omar Pecere, DNI. N° 16.963.367, aprobado mediante Resolución N° 131/99, del Ministerio de referencia, quien se desempeña en el Registro Unico de Salud del citado Ministerio; en conformidad con lo establecido por

la Cláusula Decimoprimer de dicho contrato.

Artículo 3° - Establézcase que Tesorería General de la Provincia liquidará a favor de Dn. Raúl Omar Pecere el monto que corresponda, como consecuencia de la aprobación de las Cláusulas Adicionales reconocidas y aprobadas por los artículos 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, con cargo a la siguiente partida:

Presupuesto año 1999
Cuenta General: S96095 41305 00
Unidad de Gestión: S70441

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**PEDRO ARTURO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

DECRETO N° 1.229

Mendoza, 27 de julio de 1999

Visto el expediente 620-D-99-04238 en el cual se solicita la designación del Dr. Julio César Ortiz Lama, como miembro del Directorio del Hospital Público Descentralizado «Dr. Humberto J. Notti» del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en representación del personal profesional.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el Art. 7 Inc. c) de la Ley N° 6015 y su modificatoria y en conformidad con el Art. 1° de su Decreto Reglamentario N° 864/95, modificatorio del Decreto N° 2310/93 y Art. 1° del Decreto N° 904/95.

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Designese por un periodo de Ley como miembro del Directorio del Hospital Público Descentralizado «Dr. Humberto J. Notti» del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en representación del personal profesional, al Dr. Julio César Ortiz Lama, clase 1947, L.E. N° 8.156.534, quien revista en el cargo de Clase 008 - Médico - Art. 6° Decreto-Ley N° 4871/83 Cód. 27-3-4-01 - del mismo Hospital - con funciones Jerárquicas de Jefe Servicio Cirugía General - Carácter 2 - Unidad Organizativa 02 - Legajo 108156534.

Artículo 2° - Otórguese al Dr. Julio César Ortiz Lama, Legajo 108156534, un Adicional Especial, liquidado con cargo a los Recursos Propios provenientes de la recaudación obtenida en el Hospital Público Descentralizado «Dr. Humberto J. Notti», conforme con la Ley N° 5578 y Decreto N° 75/92, que cubra la diferencia existente entre la remuneración total y por todo concepto del cargo de revista y la del setenta por ciento (70%), correspondiente en igual sentido al rango de Ministro del Poder Ejecutivo, con imputación a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3° - Lo dispuesto en el presente Decreto rige a partir del 10 de julio de 1999.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**PEDRO ARTURO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

DECRETO N° 1.230

Mendoza, 27 de julio de 1999

Visto el expediente 0003371-D-99-77705 y su acumulado 0003368-D-99-77705, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y diversas personas, quienes se desempeñaron en la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Por ello, habiéndose diligenciado pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 Inc. a), 42 - último párrafo - de la Ley Nº 6554, Art. 33 de la Ley Nº 6656 y con lo establecido por el Art. 14 Inc. a) del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Ténganse por aprobados a partir del 1 de abril hasta el 31 de mayo de 1999, los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y las personas que a continuación se detallan, quienes se desempeñaron en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna y reconózcense los servicios prestados por tal concepto, en dicho periodo:

Dirección de Atención Primaria de la Salud
Locación de Servicios

Da. Sabina Epifanía Fernández, DNI. Nº 14.925.505, expediente 0003371-D-99-77705.

Da. Gladys Mabel Rodríguez, DNI. Nº 13.591.139, expediente 0003368-D-99-77705

Artículo 2º - Establézcase que el gasto aprobado y reconocido por el Art. 1º del presente Decreto, será abonado por la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:
Cuenta General: S96096 41305 95
Unidad de Gestión: S70482

Artículo 3º - Establézcase que los Contratos aprobados por el presente Decreto, se efectúan en los términos del Art. 40 Inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656.

Artículo 4º - Establézcase que las personas mencionadas en el presente Decreto, deberán dar cumplimiento al sellado correspon-

diente de sus respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**PEDRO ARTURO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

DECRETO Nº 1.231

Mendoza, 27 de julio de 1999

Visto el expediente 21675-D-99-77732, en el cual se solicita la aprobación de un Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y la Lic. María Gabriela Santacroce, quien se desempeña en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios profesionales a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 -último párrafo- de la Ley Nº 6554, Art. 33 de la Ley Nº

6656 y con lo establecido por el Art. 14 inc. a) del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Reconózcense los servicios prestados por el periodo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna, por la profesional que a continuación se menciona:

Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia
Locación de Servicios Profesionales

A partir del 1 de mayo de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto

Lic. María Gabriela Santacroce, DNI. Nº 23.359.578, expediente 21675-D-99-77732.

Artículo 2º - Apruébese a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 1999, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y la profesional que a continuación se detalla, quien se desempeña en las dependencia que se indica del citado Ministerio:

Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia

Lic. María Gabriel Santacroce, DNI. Nº 23.359.578, expediente 21675-D-99-77732.

Artículo 3º - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Artículos 1º y 2º, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

Cuenta General: D97303 41305 00
Unidad de Gestión: D30406

Artículo 4º - Establézcase que Tesorería de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, hará efectivo el pago del monto que corresponda, a la profesional mencionada en el presente Decreto.

Artículo 5º - Establézcase que el contrato aprobado por el Art. 2º

del presente Decreto, se efectúa en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y 33 de la Ley Nº 6656.

Artículo 6º - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, la profesional mencionada en el Art. 2º del presente Decreto, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**PEDRO ARTURO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

DECRETO Nº 1.232

Mendoza, 27 de julio de 1999

Visto el expediente 154-A-99-04801, en el cual se solicita la rescisión del Contrato de alquiler, del inmueble ubicado en calle Santa María s/n - Distrito Santa Blanca, Departamento Maipú - Mendoza, propiedad de la Sra. Isabel Carricondo Vda. de Viñolo, donde funcionaba el Centro de Salud Nº 58 - «Santa Blanca» del Area Departamental de Salud del citado Departamento, del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto-Acuerdo Nº 1411/98, se autorizó a contratar en forma directa el alquiler de referencia, por el período comprendido entre el 2 de julio de 1998 y el 2 de julio del año 2000, con opción a prórroga.

Que a fs. 6 del expediente de referencia obra Nota efectuada por la Coordinación del Area Departamental de Salud Maipú, comunicando a la propietaria, la rescisión del Contrato de referencia, en conformidad con lo establecido en el Inc. a) de las Cláusulas Especiales del mismo y según lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto-Acuerdo Nº 1411/98.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por Asesoría Legal y la conformidad de la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio de referencia,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por rescindido a partir del 15 de mayo de 1999, el Contrato de Locación del Inmueble ubicado en calle Santa María s/n - Distrito Santa Blanca - Departamento Maipú Mendoza, propiedad de la Sra. Isabel Carricondo Vda. de Viñolo, donde funcionaba el Centro de Salud N° 58 - «Santa Blanca» del Area Departamental de Salud Maipú - del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en conformidad con lo determinado por el Inc. a) de las Cláusulas Especiales del Contrato de referencia en conformidad con lo determinado por el Art. 4º del Decreto-Acuerdo N° 1411/98.

Artículo 2º - Desaféctese la suma de Pesos dos mil doscientos cincuenta (\$ 2.250,00), correspondiente al periodo 15 de mayo al 31 de diciembre de 1999, la que será acreditada a la siguiente partida Presupuesto año 1999:

Cuenta General: S96050 41301 00
Unidad de Gestión: B50016

Artículo 3º - Establézcase que el Centro de Salud N° 58 «Santa Blanca» - del Area Departamental de Salud Maipú, del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, se hará cargo de las deudas que quedarán pendientes, de acuerdo a lo establecido en el Inc. b) de las Cláusulas Especiales del respectivo Contrato, por el lapso de su efectiva prestación.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

PEDRO ARTURO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 1.233

Mendoza, 27 de julio de 1999

Visto el expediente 237-S-99-77791, en el cual el Sistema de Seguridad Social de la Salud - Programa Población a Cargo, solicita se contrate el alquiler de un inmueble para el funcionamiento del PRO-FE MENDOZA (Programa Federal de Salud) del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal y lo aconsejado por la Dirección de Administra-

ción de Recursos del citado Ministerio,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese al Sistema de Seguridad Social de la Salud, Programa Población a Cargo, para que a través de División Compras del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, llame a licitación privada para el alquiler de un inmueble para el funcionamiento del PRO-FE MENDOZA (Programa Federal de Salud), según detalle de fs. 13/15, del expediente 237-S-99-77791, invirtiéndose en ello hasta la suma total de Pesos ocho mil (\$ 8.000,00).

Artículo 2º - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo a la siguiente partida - Presupuesto Año 1999:

Cuenta General: S96700 41301 18
Unidad de Gestión: 800219

Artículo 3º - Establézcase que el contrato de referencia regirá partir de la efectiva ocupación del inmueble y por el término de dos (2) años, con opción a prórroga a favor del Estado, por dos (2) años más, previa comunicación fehaciente con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de finalización del contrato.

Artículo 4º - Establézcase que el Estado se reserva el derecho de rescindir la relación contractual antes del vencimiento de la misma siempre que se efectúe comunicación fehaciente con por lo menos treinta (30) días de anticipación.

Artículo 5º - Establézcase que el adjudicatario deberá elevar mensualmente la facturación del alquiler a la Coordinación General del Sistema de Seguridad Social de la Salud - Programa Población a Cargo, a los efectos de tramitar su cobro.

Artículo 6º - Establézcase que el locatario se hará cargo de los gastos de Obras Sanitarias, Energía Eléctrica, Gas, Tasas Municipales y Teléfono, quedando a cargo del locador los gastos de Impuesto Inmobiliario.

Artículo 7º - Establézcase que el Sistema de Seguridad Social de

la Salud - Programa Población a Cargo, deberá gestionar los respectivos volantes de imputación preventiva al inicio de cada Ejercicio mientras dure el contrato respectivo.

Artículo 8º - Establézcase que el sellado de Ley correspondiente al contrato, será soportado por partes iguales por el locatario y el locador.

Artículo 9º - Lo dispuesto por el presente Decreto-Acuerdo se exceptúa de lo establecido en el Art. 3º del Decreto N° 1771/96.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

PEDRO ARTURO LAFALLA
Pablo A. Márquez
Félix Pesce
Luis A. Cazabán
Carlos J. Rodríguez
Elsa Correa de Pavón
Eduardo R. Sancho
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 1.234

Mendoza, 27 de julio de 1999

Visto el expediente 0003399-D-99-77705, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Da. Nancy Beatriz Arias, quien se desempeñó en la Dirección de Atención Primaria de la Salud del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio referido.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 último párrafo - de la Ley N° 6554, con lo establecido por el Art. 14 Inc. a) del Decreto-Acuerdo N° 49/98 y Art. 33 de la Ley N° 6656,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y la persona que a continuación se detalla, quien se desempeñó en la dependencia que se especifica, del citado Ministerio, el que obra en el expediente que se consigna y reconózanse los servicios prestados por tal concepto:

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

A partir del 1 y hasta el 31 de mayo de 1999

Da. Nancy Beatriz Arias, DNI N° 14.801.829, expediente 0003399-D-99-77705

Artículo 2º - El gasto aprobado y reconocido por el Art. 1º del presente Decreto, será abonado por la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia, con cargo a la siguiente partida del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96096 41305 95
UNIDAD DE GESTIÓN: S70482

Artículo 3º - Establézcase que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha de notificación, Da. Nancy Beatriz Arias, DNI N° 14.801.829, deberá dar cumplimiento al sellado del contrato.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 1.235

Mendoza, 27 de julio de 1999

Visto el expediente 0003394-D-99-77705, en el cual se solicita la aprobación de un Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Da. LORENA SILVANA PIZARRO, quien se desempeñó en la Dirección de Atención Primaria de la Salud del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 -último párrafo- de la Ley N° 6554, Art. 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 14 inc. a) del Decreto-Acuuerdo N° 49/98,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 1999, el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la persona que a continuación se detalla, quien se desempeñó en la dependencia que se indica del citado Ministerio y reconózcense los servi-

cios prestados por tal concepto en dicho periodo:

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

Da. LORENA SILVANA PIZARRO, DNI. N° 23.484.218, expediente 0003394-D-99-77705

Artículo 2° - Establézcase que el gasto aprobado y reconocido por el Artículo 1° del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96096 41305 95
UNIDAD DE GESTIÓN: S70482

Artículo 3° - Establézcase que la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, hará efectivo el pago del monto que corresponda, a la persona mencionada en el presente Decreto.

Artículo 4° - Establézcase que el contrato aprobado por el Art. 1° del presente Decreto, se efectúa en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 5° - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, la persona mencionada en el Art. 1° del presente Decreto, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 1.236

Mendoza, 27 de julio de 1999

Visto el expediente 0003400-D-99-77705, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Da. María Vanesa Perotti, quien se desempeñó en la Dirección de Atención Primaria de la Salud del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio referido.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 último párrafo - de la Ley N° 6554, con lo establecido por el Art. 14 Inc. a) del Decreto-Acuuerdo N° 49/98 y Art. 33 - de la Ley N° 6656.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la persona que a continuación se detalla, quien se desempeñó en la dependencia que se especifica, del citado Ministerio, el que obra en el expediente que se consigna y reconózcense los servicios prestados por tal concepto:

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

A partir del 1 y hasta el 31 de mayo de 1999

Da. María Vanesa Perotti, DNI N° 27.580.191, expediente 0003400-D-99-77705

Artículo 2° - El gasto aprobado y reconocido por el Art. 1° del presente Decreto será abonado por la Dirección de promoción de la Salud y Maternidad e Infancia, con

cargo a la siguiente partida del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96096 41305 95
UNIDAD DE GESTIÓN: S70482

Artículo 3° - Establézcase que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha de notificación, Da. María Vanesa Perotti, DNI N° 27.580.191, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 1.237

Mendoza, 27 de julio de 1999

Visto el expediente 374-A-99-04778, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Da. ELENA MOYANO, quien se desempeña en el Area Departamental de Salud Guaymallén del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de impu-

tación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. y 42 último párrafo de la Ley N° 6554, con el Art. 33 de la Ley 656 y con lo establecido por el Art. 14 inc. a) del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcense los servicios prestados por el período que se indica, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna, por la persona que a continuación se menciona:

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLEN LOCACION DE SERVICIOS

A partir del 1 de abril de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto.

Da. ELENA MOYANO, DNI.N° 5.179.889, expediente 374-A-99-04778.

Artículo 2° - Apruébese a partir de la fecha que se indica, el contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la persona que a continuación se detalla, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna:

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLEN

A partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 1999

Da. ELENA MOYANO, DNI.N° 5.179.889, expediente 374-A-99-04778.

Artículo 3° - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será abonado Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96044
41305 00

UNIDAD DE GESTIÓN: S44001

Artículo 4° - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el Art. 2° del presente Decreto, se efectúa en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y 3 de la Ley N° 6656.

Artículo 5° - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, la persona mencionada en el Art. 2° del presente Decreto, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

DECRETO N° 1.238

Mendoza, 27 de julio de 1999

Visto el expediente 300-A-99-04815 en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y la Dra. Susana Graciela Femenías, quien se desempeña en el Area Departamental de Salud Las Heras del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio mencionado.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, ppr lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por La Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 14 Inc. a) del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcense los servicios prestados en el período que se indica, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna, por la profesional que a continuación se menciona:

Area Departamental de Salud Las Heras

Locación de Servicios Profesionales

A partir del 1 de abril de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto

Dra. Susana Graciela Femenías, DNI N° 12.681.236, expediente 300-A-99-04815.

Artículo 2° - Apruébese a partir del 1 de abril y hasta el 30 de noviembre de 1999, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la profesional que a continuación se detalla, quien se desempeña en la dependencia que se especifica, del citado Ministerio, el que obra en el expediente 300-A-99-04815:

Area Departamental de Salud Las Heras

Dra. Susana Graciela Femenías, DNI N° 12.681.236

Artículo 3° - El gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL. S96047

41305 00
UNIDAD DE GESTION: S47011

Artículo 4° - Establézcase que el Contrato aprobado mediante el Art. 2° del presente Decreto, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con Recursos Presupuestarios.

Artículo 5° - Establézcase que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha de notificación, la Dra. Susana Graciela Femenías, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 6° - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, aprobado por el Art.2° del presente Decreto, se efectúa en los términos del Art. 40 Inc. a) de la Ley N° 6554 - y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

DECRETO N° 1.239

Mendoza, 27 de julio de 1999

Visto el expediente 2481-D-99-77790, en el cual se solicita se declare de Interés Provincial el "1° TORNEO INTERNACIONAL DE KUOSHU (KUNG FU) ACONCAGUA", a llevarse a cabo en nuestra Provincia, los días 5 al 7 de noviembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que en el Torneo de referencia se disputará el Trofeo «Copa Andina» a la mejor Selección y el Trofeo "Ton Chin Long" al mejor competidor y competidora;

Que se han cursado invitaciones a participantes de 45 países afiliados a I.C.K.F. (Internacional Chinese Kuoshu Federation), varios de los cuales ya han confirmado su presencia;

Que dada la magnitud de este encuentro, nuestra Provincia se verá proyectada a nivel mundial, acrecentando el intercambio socio cultural, turístico, comercial y laboral

Por ello, en razón de lo aconsejado,

sejado por la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y no representando compromiso económico para la Provincia.

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial el «1° TORNEO INTERNACIONAL DE KUOSHU (KUNG FU) ACONCAGUA», a llevarse a cabo en nuestra Provincia, los días 5 al 7 de noviembre de 1999.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 1.240

Mendoza, 27 de julio de 1999

Visto el expediente 2354-D-99-77790, en el cual se solicita se declaren de Interés Provincial los II JUEGOS BINACIONALES DE INTEGRACIÓN ANDINA "CRISTO REDENTOR", a realizarse del 19 al 25 de setiembre de 1999 en nuestra Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que los juegos de referencia son el resultado del trabajo realizado en forma conjunta por los encargados de las distintas áreas deportivas de las Regiones participantes y que permitirá lograr un entendimiento de gran importancia para la integración de las mismas.

Que los encuentros tienen como objetivo principal promover la integración Chilena - Argentina a través de las competencias en las distintas disciplinas a fin de lograr el mejoramiento del nivel deportivo de los participantes y a la vez permitir establecer lazos de amistad y confraternidad entre los pueblos que seguramente trascenderán el ámbito del deporte.

Que se pretende también incentivar la práctica sistemática de actividades físicas, deportivas y recreativas que han de mejorar la calidad de vida de los jóvenes habitantes de las regiones intervinientes.

Por ello, en razón del pedido formulado, la conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y no representando compromiso económico para la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial los II JUEGOS BINACIONALES DE INTEGRACIÓN ANDINA «CRISTO REDENTOR», a realizarse del 19 al 25 de setiembre de 1999 en nuestra Provincia.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 1.241

Mendoza, 27 de julio de 1999

Visto el expediente 0004107-S-99-77705, en el cual se solicita se declaren de Interés Provincial las "JORNADAS DE ABUSO Y MALTRATO" a realizarse los días 27 y 28 de agosto de 1999, en dependencias del Círculo Médico de Mendoza, organizadas por las Sociedades Argentinas de Pediatría, de Psiquiatría, de Geriatría y Gerontología y de Ginecología y Obstetricia, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dichas Jornadas se abordará la problemática del abuso y el maltrato en los distintos sectores, desde la niñez hasta la vejez, comprendiendo a la mujer, la familia y el discapacitado.

Que las Jornadas de referencia contarán con destacados especialistas nacionales pertenecientes a las sociedades organizadoras y con grupos teatrales de Buenos Aires que ilustrarán, dramatizarán y trabajarán la problemática, junto a los disertantes y asistentes.

Por ello, en razón de lo solicitado, la conformidad del Área de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y no re-

presentando compromiso económico para la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial las «JORNADAS DE ABUSO Y MALTRATO», a realizarse los días 27 y 28 de agosto de 1.999, en dependencias del Círculo Médico de Mendoza, organizadas por las Sociedades Argentinas de Pediatría, de Psiquiatría, de Geriatría y Gerontología y de Ginecología y Obstetricia.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 1.242

Mendoza, 27 de julio de 1999

Visto el expediente 0004037-D-99-77705 y sus acumulados 0003366-D-99-77705, 0003395-D-99-77705, 0003397-D-99-77705, 299-A-99-048151 410-A-99-04815, 409-A-99-04815, 413-A-99-048151 140-A-99-04891 y 0003375-D-99-77705, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y Locación de Servicios celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y diversas personas, quienes se desempeñan en distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios Profesionales y Locación de Servicios para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de De-

sarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los Contratos que se aprueban por el presente Decreto, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 Inc.a), 42 -último párrafo - de la Ley N° 6554, Art. 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 14 Inc. a) del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcense los servicios prestados por el período que se indica en las dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consignan, por las personas que a continuación se mencionan:

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS

A partir del 1 de abril de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto

LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Dra. MARÍA CARINA MORCOS, DNI. N° 20.445.428, expediente 410-A-99-04815.

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A partir del 1 de abril de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto

Dn. DANIEL GUSTAVO ABREGO, DNI. N° 12.458.700, expediente 409-A-99-04815.

Da. MIRTA ROSA LACIAR, DNI. N° 10.272.844, expediente 413-A-99-04815.

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUNUYAN

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A partir del 1 de abril de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto

Dn. HÉCTOR DANIEL PEHEMIEL, DNI. N° 22.568.240, expediente 140-A-99-04891.

Artículo 2° - Apruébense a partir de las fechas que se indican los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y las personas que a continuación se detallan, quienes se desempeñan en las dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consignan:

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 1999

Dra. MARÍA CARINA MORCOS, DNI. N° 20.445.428, expediente 410-A-99-04815.

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A partir del 1 de abril y hasta el 31 de agosto de 1999

Dn. DANIEL GUSTAVO ABREGO, DNI. N° 12.458.700, expediente 409-A-99-04815.

A partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 1999

Da. MIRTA ROSA LACIAR, DNI. N° 10.272.844, expediente 413-A-9904815.

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUNUYÁN
LOCACIÓN DE SERVICIOS

A partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 1999

Dn. HÉCTOR DANIEL PEHEMIEL, DNI. N° 22.568.240, expediente 140-A-99-04891.

Artículo 3° - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será abonado por Tesorería General de la Provincia con cargo a las si-

guientes partidas del PRESUPUESTO AÑO 1999:

CUENTA GENERAL: S96047 41305 00 - S96057 41305 00 UNIDAD DE GESTION: S47011 - S57002

Artículo 4° - Apruébense por los períodos que se consignan, Los Contratos de Locación de Servicios y de Locación de Servicios Profesionales, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que a continuación se detallan, quienes se desempeñaron en las dependencias del citado Ministerio que se consignan y reconózcense los servicios prestados por tal concepto:

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A partir del 1 de abril y hasta el 31 de mayo de 1999

Dn. CANDIDO FLAVIO BAEZ, DNI. N° 16.554.256, expediente 0003375-D-99-77705.

A partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 1999

Da. ANTONIA ISABEL QUINTEROS, DNI. N° 21.376.701, expediente 0003366-D-99-77705.

Da. ROSANA MARÍA JOSÉ FIGUERA, DNI. N° 23.067.690, expediente 0003395-D-99-77705.

Da. NÉLIDA NANCY QUINTANA, DNI. N° 16.698.706, expediente 0003397-D-99-77705.

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 1999

Dr. ROBERTO MIGUEL MARTINEZ, DNI. N° 16.801.221, expediente 299-A-99-04815.

Artículo 5° - Establézcase que el gasto aprobado y reconocido por el Art. 4° del presente Decreto, será abonado por las siguientes dependencias con cargo a las

partidas que se detallan del Presupuesto año 1999:

Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia, a las personas que se desempeñaron en la Dirección de Atención Primaria de la Salud

CUENTA GENERAL. S96096 41305 95
UNIDAD DE GESTION: S70482

Tesorería General de la Provincia al Dr. ROBERTO MIGUEL MARTINEZ

CUENTA GENERAL: S96047 41305 00
UNIDAD DE GESTION: S47011

Artículo 6° - Establézcase que los Contratos aprobados por el presente Decreto, se efectúan en los términos del Art. 40 Inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 7° - Establézcase que las personas mencionadas en el presente Decreto, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de sus respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 1.243

Mendoza, 27 de julio de 1999

Visto el expediente 0004002-D-99-77705 y sus acumulados 0003380-D-99-77705, 0003381-D-99-77705, 0003398-D-99-77705, 0003199-D-98-77705 y 305-A-99-04815, en los cuales se solicita aprobación de los Contratos de locación de Servicios y de Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas quienes se desempeñan en distintas dependencias el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible

contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1.999.

Que los contratos que se aprueban por el presente Decreto, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del cita Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 a) y 42 -último párrafo- de la Ley N° 6554, Art. 33 de la Ley 6656 y con lo establecido por el Art. 14 Inc. a) del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcense los servicios prestados a partir de fecha que en cada caso se indica y hasta la fecha del presente Decreto, en las dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se detallan, por las personas que a continuación se mencionan:

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA

LOCACIÓN DE SERVICIOS

partir del 1 de mayo de 1999

Dn. ALFREDO JUAN GAGO, L.E. N° 5.273.398, expediente 0003199-D-98-7740
AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS

Locación de Servicios Profesionales partir del 1 de abril de 1999

Dr. GONZALO VERA BELLO, DNI. N° 18.772.535, expediente 305-A-99-04815

Artículo 2° - Apruébense por el periodo que se indica, los Contratos de Locación de Servicios y Locación de Servicios Profesionales, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en las dependencias del citado Ministerio que se indican: DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A partir del 1 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 1999

Dn. ALFREDO JUAN GAGO, L.E. N° 5.273.398, expediente 0003199-D-9877740

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS

Locación de Servicios Profesionales

A partir del 1 de abril y hasta el 30 de noviembre de 1999

Dr. GONZALO VERA BELLO, DNI. N° 18.772.535, expediente 305-A-99-4815

Artículo 3° - Apruébense por el periodo que se indica, los Contratos de locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se mencionan, quienes se desempeñaron en la dependencia del citado Ministerio que se indica y reconózcense los servicios prestados en tal concepto, durante el siguiente periodo:

DIRECCION DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

A partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 1999

Da. MARTA ELENA MISZCZUK, DNI. N° 14.438.669, expediente 0003380--99-77705.

Da. NANCY EDITH SIMÓN, DNI.

N° 17.748.487, expediente 0003381-D-99-7705.

Da. ANA ROSARIO RÍOS, DNI. 21.922.397, expediente 0003398-D-99-7705.

Artículo 4° - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto y los aprobados y reconocidos por el Art. 3° del mismo, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96096 41305 95 - 696096 41305 00 S96047 41305 00

UNIDAD DE GESTIÓN: S70482 - S70466 - S47011

Artículo 4° - Establézcase que los contratos reconocidos y aprobados mediante los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, serán abonados por Tesorería General de la Provincia con recursos presupuestarios.

Artículo 5° - Establézcase que los contratos aprobados y reconocidos por el Art. 3° del presente Decreto, serán abonados por la Dirección de Promoción de Salud y Maternidad e Infancia.

Artículo 6° - Establézcase que los Contratos de Locación de Servicios, aprobados por el presente Decreto, se efectúan en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 7° - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el presente Decreto, deberán dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 1.250

Mendoza, 28 de julio de 1999

Visto el expediente 0003928-D-99-77705 y sus acumulados 0003382-D-99-77705, 3372-D-99-77705, 0003374-D-9977705,

0003383-D-99-77705, 0003390-D-99-77705, 0003377-D-99-77705 y 0003376-D-99-77705, en los cuales se solicita aprobación de los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas quienes se desempeñaron en la Dirección de Atención Primaria de la Salud del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 -último párrafo- de la Ley N° 6554, Art. 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 14 inc. a) del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se mencionan, quienes se desempeñaron en la dependencia que se indica del citado Ministerio, los que obran en los expedientes que se consignan y reconózcense los servicios pres-

tados en tal concepto, durante el siguiente periodo:

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

A partir del 1 de abril y hasta el 31 de mayo de 1999

Da. CLAUDIA ALEJANDRA ARIAS, DNI. N° 24.006.988, expediente 0003382-D-99-77705.

Da. LAURA INÉS MUÑOZ, DNI. N° 26.703.019, expediente 0003372-D-99-77705.

Dn. EDGARDO RAMÓN TELLO, DNI. 24.576.152, expediente 0003374-D-99-77705.

Da. MIRTA NOEMI SANCHEZ, DNI. N° 14.532.036, expediente 0003383-D-99-77705

Da. GLORIA BEATRIZ BAZÁN, DNI. N° 24.787.482, expediente 0003390-D-99-77705

A partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 1999

Da. AIXA JUANA MORENO, DNI. N° 25.584.497, expediente 0003377-99-77705.

Dn. ÁNGEL ABEL AVACA, DNI. N° 24.225.343, expediente 0003376-D-99-77705.

Artículo 2° - Establézcase que el gasto aprobado y reconocido en el Art. 1° del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96096 41305 95

UNIDAD DE GESTIÓN: S70482

Artículo 3° - Establézcase que los contratos aprobados y reconocidos mediante el Art. 1° del presente Decreto, serán liquidados y abonados por la Dirección de Promoción de Salud y Maternidad e Infancia.

Artículo 4° - Establézcase que los Contratos de Locación de Servicios, aprobados por el presente Decreto, se efectuaron en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 5° - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas

en el presente Decreto, deberán dar cumplimiento al sellado de sus respectivos contratos.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 1.332

Mendoza, 3 de agosto de 1999

Visto el expediente 004909-P-99-91208, en el cual obra la renuncia Presentada por el Dr. MIGUEL CARLOS PALMIERI, al cargo de Director del Sanatorio «Alexander Fleming» de la Obra Social de Empleados Públicos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Por ello, en razón del pedido formulado y lo informado por el Departamento de Personal de la citada Obra Social,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese la Resolución N° 0590/99, dictada por la Obra Social de Empleados Públicos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Artículo 1° - Aceptar a partir del 17 de junio de 1999, la renuncia presentada por el Dr. MIGUEL CARLOS PALMIERI - Clase 1956 - DNI. N° 12.044.830, quien revista en el cargo de Clase 75-. Agrupamiento 2 - Tramo 0 - Subtramo 08 - Régimen Salarial 01- con funciones de Director del Sanatorio A. Fleming UG 62000-Dependencia 002, designado según Decreto 1984 de fecha 20 de diciembre de 1996».

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 1.334

Mendoza, 3 de agosto de 1999

Siendo necesario encargar

interinamente la Cartera de Desarrollo Social y Salud, mientras dure la ausencia de su titular Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera de Desarrollo Social y Salud, al Sr. Ministro de Economía Ing. Carlos Jorge Rodríguez, mientras su titular se encuentre ausente.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Social y Salud y de Economía.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez
Carlos J. Rodríguez

DECRETO N° 1.372

Mendoza, 10 de agosto de 1999

Visto el expediente 0005008-D-99-77705, en el cual se solicita se declaren de Interés Provincial el «2° CONGRESO PROVINCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD» y el «1° SIMPOSIO NACIONAL DE NUEVAS ESTRATEGIAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD INFANTIL», organizados por la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a llevarse a cabo en nuestra Provincia, entre los días 19 al 21 de agosto de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que la creciente trascendencia de la Atención Primaria de la Salud (APS) en nuestra Provincia, basada en la implementación de un nuevo modelo prestacional, requiere de una importante política de capacitación y actualización;

Que se ha establecido que la misma debe estar dirigida al equipo de salud, permitiendo el acceso universal de todos quienes lo integran, (Médicos, Odontólogos, Obstétricas, Psicólogos, Enfermeros, entre otros);

Que los objetivos de estos encuentros son: generar un espacio de intercambio de experiencias para el equipo de salud; favorecer la integración y nivelación de conocimientos; actualizar y unificar criterios de la Atención Primaria de la Salud; construir estrategias que favorezcan la disminución de la mortalidad materna e infantil y actualizar protocolos y normas de procedimientos para resolver los problemas de salud en Atención Primaria de la Salud (APS).

Por ello, en razón de lo aconsejado por la Dirección de Atención Primaria de la Salud y no representando compromiso económico para la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1 - Declárense de Interés Provincial el «2° CONGRESO PROVINCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD» y «1° SIMPOSIO NACIONAL DE NUEVAS ESTRATEGIAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD INFANTIL», organizados por la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a llevarse a cabo en nuestra, Provincia, entre los días 19 al 21 de agosto de 1999.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 1.373

Mendoza, 10 de agosto de 1999

Visto el expediente 0004768-D-99-77705, en el cual se solicita la designación del Dr. MIGUEL ANGEL RAUEK, como Miembro del Directorio del Hospital Público Descentralizado «Dr. Humberto J. Notti», dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en representación del Poder Ejecutivo,

Por ello, en razón de lo aconsejado por la Dirección de Hospitales, la conformidad de la Subsecretaría de Salud y lo informado por la Subdirección de Personal del citado Ministerio,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designese, en representación del Poder Ejecutivo, como Miembro del Directorio del Hospital Público Descentralizado «Dr. Humberto J. Notti», dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en carácter ad honorem y sin perjuicio de sus actuales funciones, al profesional que se indica, quien revista en el siguiente cargo:

JURISDICCIÓN 08-CARACTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 008 -BIOQUIMICO - Cód. 27-3-4-02 - Art. 6° Decreto-Ley 4871/83 con funciones Jerárquicas de Jefe Sección Hematología del mismo nosocomio, por concurso,

Dr. MIGUEL ANGEL RAUEK, clase 1942, L.E. N° 6.898.532, Legajo 106898532.

Artículo 2° - Lo dispuesto por el presente Decreto rige a partir de la fecha del mismo.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 1.374

Mendoza, 10 de agosto de 1999

Visto el expediente 3085-H-99-04186, en el cual se solicita la designación de diversos agentes, como Miembros del Directorio del Hospital Público Descentralizado "Luis C. Lagomaggiore" del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en representación del personal no profesional y del personal profesional.

Por ello, en razón de lo aconsejado por la Dirección de Hospitales, la conformidad de la Subsecretaría de Salud, lo informado por la Subdirección de personal del citado Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Art. 7° incs. b y c) de la Ley N° 6015 y su modificatoria Ley N° 6109, en conformidad con el Art. 1° de su Decreto-Reglamentario N° 864/95 modificatorio del Decreto N° 2310/93 y Art. 1° del Decreto N° 904/95,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Designense por un período de Ley como Miembros del Directorio del Hospital público Descentralizado «Luis C. Lagomaggiore» del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en representación del personal no profesional y del personal profesional, a:

JURISDICCIÓN 08- CARACTER 2
HOSPITAL "LUIS
LAGOMAGGIORE" UNIDAD
ORGANIZATIVA 04

Personal No profesional

Da. MARIA GLADYS MORA, clase 1962, DNI. N° 16.067.993, quien revista en el cargo de Clase 010- Técnico Asistencial- Con título terciario -Cód.15-2-1-07, Legajo 316067993.

Personal Profesional

Dr. JOSÉ LÓPEZ, clase 1941, L.E. N° 6.893.401, quien revista en el cargo de Clase 008-Médico- Cód. 27-3-4-01- Art. 6° Decreto-Ley N° 4871/83, con funciones jerárquicas de Jefe Servicio Guardia- Por concurso, Legajo 106893401.

Artículo 2° - Otórguese a Da. MARIA GLADYS MORA, Legajo 316067993 y al Dr. JOSÉ LÓPEZ, Legajo 106893401, un Adicional Especial, liquidado con cargo a los Recursos Propios provenientes de la recaudación obtenida en el Hospital público Descentralizado «Luis C. Lagomaggiore», dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, conforme con la Ley N° 5578 y Decreto N° 75/92 que cubra la diferencia existente entre la remuneración total y por todo concepto del cargo de revista y la del SETENTA POR CIENTO (70%) correspondiente en igual sentido al rango de Ministro del Poder Ejecutivo, con imputación a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3° - Lo dispuesto por el presente Decreto rige a partir del 12 de julio de 1999.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

Resoluciones

Ente Provincial
Regulador
Eléctrico

RESOLUCION EPRE N° 113/99

Fecha: 29/07/99
Acta N° 57

VISTO:

La necesidad de reglamentar la metodología para la realización de Campañas de Medición y Control de la Calidad de Servicio Técnico, Control de la Calidad del Servicio Comercial y Control de la Calidad del Producto Técnico, durante la Etapa 1

CONSIDERANDO:

La propuesta elevada a tal efecto por la Gerencia de Calidad de Servicio y Suministros, que contempla los diferentes aspectos que deben ser reglamentados por el EPRE, en materia de Calidad de Servicio Técnico, Servicio Comercial y Producto Técnico.

Que en materia de Calidad de Servicio Técnico, se especifican los indicadores de la Calidad del Servicio, interrupciones por causa de fuerza mayor, procedimiento para el intercambio de información a través de canales diarios y mensuales.

Que en relación a la Calidad del Servicio Comercial, se reglamentan diversos aspectos de las obligaciones de las Distribuidoras respecto de locales de atención al público, conexiones y reconexiones, tratamiento de reclamaciones, facturaciones estimadas, suspensiones y reanudaciones del servicio, consumos antirreglamentarios, multas, cargos resarcimientos y reintegros, emisión de facturas, medidores de parámetros eléctricos, sanciones, intercambio de información.

Que en cuanto a la Calidad del Producto Técnico, se contemplan distintos aspectos en relación a la información a remitir por la Distribuidora previo al período de control, campañas de medición, equipamiento, procesamiento e intercambio de información, sanciones, bonificaciones y publicaciones a realizar por las Distribuidoras.

Que las Gerencias de Estudios Económicos y Tarifas ; de Usuarios y Asuntos Regulatorios y Jurídica, han tomado intervención reglamentaria correspondiente.

Lo dispuesto en los puntos 1, 2 y 4 de las normas de Calidad de Servicio Público y Sanciones, anexas al Contrato de Concesión de EDEMSA.

Las facultades conferidas al EPRE por el art. 54 in. c) de la ley 6.497

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**

1. Apruébanse los "PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO", "PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL" y "PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO TÉCNICO", para la Etapa 1, que como Anexos I, II y III respectivamente, forman parte de la presente Resolución.

2. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Julio Gallego
Director

Hugo A. Mattiello
Director

César H. Reos
Presidente

**Resoluciones
Municipales****MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA****RESOLUCION N° 161 -S. G.**

Mendoza, 12 de agosto de 1999

Visto el expediente N° 14.307-C-98

Por ello;

**EL SECRETARIO DE
GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Por la Dirección de Inspección General y en forma coordinada con la Dirección de Servicios Públicos y Departamento de Sanidad y con el auxilio de la fuerza pública, si ello fuera necesario, procédase al *ALLANAMIENTO* del inmueble sito en calle Aristóbulo del Valle N° 793/99 esquina Huarpes N° 907/13, individualizado como M; 817 - Parcela N° 27 de esta ciudad Capital, de propiedad del Sr. Antonio Castro Giménez, al solo efecto de realizar las tareas de limpieza, desinsectación y desratización de dicho predio, debiendo oportunamente las oficinas intervinientes formular los cargos que por todo concepto haya demandado la tarea efectuada para el correspondiente cargo a la propiedad.

Artículo 2°: Oficiése nota a la Seccional de Policía de la Provincia de Mendoza que corresponda con fotocopia autenticada de la presente disposición.

Artículo 3°: Notifíquese al Sr. ANTONIO CASTRO GIMENEZ, del presente resolutivo en la forma de edicto por el período de tres días alternados en el Boletín Oficial y en un diario local. Cumplido, pase a la Dirección de Inspección General para que implemente el trámite en forma alternada con las áreas citadas.

Mauricio R. Suárez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendoza

26/30/8 y 1/9/99 (3 Pub.) a/cobrar